



CONTRATO NÚMERO 4224 DE 2023
PRORROGA No. 2 y ADICIÓN No 1 DE 2024.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA: EL ZULIA-CÚCUTA, TRAMO 7009, CÚCUTA - PUENTE INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, TRAMO 7010, VIA AV 10 DE LOS PATIOS, RUTA 5505, PR131+500 - PR 140, ANILLO VIAL OCCIDENTAL DE CUCUTA, RUTA 5505B, VIA CUCUTA - PUERTO SANTANDER, DEL PR0+000 AL PR2+900 (CONECTOR DE LOS DOS ANILLOS VIALES), RUTA 5507 Y ANILLO VIAL ORIENTAL CUCUTA, RUTA 55NSA EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

VALOR SOLICITADO: \$500.000.000.00

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024.

INTERVENTOR: CONSORCIO INTER VIAL G&G con NIT. 901.764.356-3 (Integrado por GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S con N.I.T 901.383.717-3 con un porcentaje de participación del 60% y GNG PROYECTOS S.A.S con N.I.T 901.477.828-7 con un porcentaje de participación del 40%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **JORGE GÓMEZ FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía 72.007.216 de Barranquilla, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTER VIAL G&G**, en su calidad de representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni los integrantes de la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría 4224 del 3 de noviembre de 2023 y Modificación No 1 y Prorroga No 1 del 29 de Diciembre de 2023, hemo convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Oficio No. CIVGG_CUC_INV_060_2023_098 del de 11 de abril de 2024, EL INTERVENTOR solicita PRÓRROGA Y ADICIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4224 DE 2023.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por: el Representante Legal de la interventoría, los Supervisores del contrato de Interventoría, el director territorial Boyacá, la Gestora Técnica del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la subdirectora de vías regionales.
3. Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 17 del 29 de abril de 2024.
4. Que con Memorando 2024I-VBOG-025036 del 29 de abril de 2024, la Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prórroga 2 y Adición 1 - Contrato 4224 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato Número 4224 de 2023 y las siguientes

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - PRORROGAR el plazo del Contrato Número 4224 de 2023 desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024 y **ADICIONAR** el valor del Contrato en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)** incluido IVA, para un valor total acumulado de **M/CTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.392.258.550,00)** incluido IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente adición y prórroga no significa renuncia por parte de **EL INSTITUTO** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva a novación por parte de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en la que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)** discriminada así: a). valor básico de la interventoría: **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 420.168.067)** b). pago del impuesto al Valor Agregado – IVA: **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$79.831.933).**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 75424 del 24 de abril de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará a) Del rubro C2401-0600-71-51102D-2401023-02, Fuente PROPIOS, Recurso 20 la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00); b) Del rubro C2401-0600-86-51102D-2401023-02, Fuente: Nación, Recurso 11, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000,00); c) del rubro C2401-0600-86-51102D-2401023-02, Fuente: Propios, Recurso 20, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00).

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. –EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Julieth Stefany Zea Rojas – Abogado, SGCPA